ANEXO COMPLEMENTARIO
INVITACIÓN PÚBLICA No. 010 DE 2026

CONTRATAR A NOMBRE DE LA NACIÓN-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BUCARAMANGA, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDA MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS E INSUMOS PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA RAMA JUDICIAL LA SECCIONAL BUCARAMANGA - SANTANDER, EN LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD, EXIGIDAS POR LA ENTIDAD

1. INTEGRACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Se entienden incorporados al presente acto administrativo todos los documentos que se han generado en desarrollo de la etapa de estructuración del presente proceso de selección de la etapa de precontractual publicados en la plataforma SECOP II, y además los siguientes:

- Estudio del Sector
- Documentos que integran el Estudio de Precios del Mercado
- Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 2326 y 9426 del 10 de marzo de 2026
- Estudios Previos
- Resolución No. DESAJBUR26-3129 del 10 de marzo de 2026 Por medio de la cual se Designa el comité estructurador y evaluador
- Anexo Formatos Varios - IP-010-2026
- Anexo Cotizaciones de Estudio de Mercado - IP-010-2026
- Anexo Oferta Económica - IP-010-2026

2. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto1082 de 2015, la Entidad debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

A fin de establecer el proponente con la oferta económica más favorable, se revisará la misma y aquel oferente que posea **el menor precio en la mayor cantidad de los ítems relacionados en la oferta económica ANTES DE IVA, será el proveedor opcionado en primera instancia.**

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio de cada ítem relacionado en el ANEXO "**PRECIOS DE REFERENCIA**". De ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

Precios unitarios fijos: El contrato resultante del proceso de selección se pactará por el total del presupuesto oficial estimado, el cual se irá utilizando en la medida en que así sea requerido, hasta agotar su totalidad, es decir será por el sistema de monto agotable y de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, durante toda la vigencia del contrato que resulte del proceso de selección, conforme se encuentran descritos en la oferta económica presentada.

3. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, así:

Los criterios de desempate previstos en los numerales 1 al 11 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 se acreditarán en la forma establecida en los numerales 1 al 11 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

Para el caso del criterio de desempate previsto en el numeral 12 del artículo 2.2.1.2.4.2.17del Decreto 1860 de 2021 denominado "Método aleatorio para seleccionar al oferente" se establece por parte de la entidad el siguiente:

En audiencia pública se efectuará un sorteo entre las propuestas empatadas para lo cual se utilizará el sistema de balota, así:

- Se introducirán en una bolsa negra tantas balotas como proponentes empatados;
- Todas las balotas estarán numeradas;
- Los proponentes sacarán la balota en el orden de recibo de su propuesta;
- El proponente ganador es aquel que retire la balota con la menor denominación

4. REGLAS DE SUBSANIBILIDAD

A solicitud de la Entidad, los proponentes deberán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes hasta la fecha y hora previstas en la solicitud. En ejercicio de esta posibilidad, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial.

5. CAUSALES DE RECHAZO

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, rechazará las ofertas en los siguientes casos:

1. Cuando no se presente con la propuesta la oferta económica.
2. Cuando se encuentre que el oferente está incurso en alguna de las causales de incompatibilidad o inhabilidad previstas en la Constitución o la Ley.
3. Cuando las condiciones ofrecidas por el oferente no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en la presente Invitación Pública.
4. Cuando la oferta se haya presentado extemporáneamente.
5. Cuando el oferente condicione los efectos o alcance de la propuesta, es decir la oferta contiene condicionamientos que no pueden ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses de la Entidad.
6. Boletín de la Contraloría General de la República: En cumplimiento de la circular 005 de 2008, la entidad verificará, en la página web www.contraloriagen.gov.co de la Contraloría General de la República, que los cotizantes y sus representantes legales no figuren en el Boletín de Responsables Fiscales, con el fin de dar cumplimiento al artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la cual señala *"(…) los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 190 de 1995".* Por lo anterior, la entidad no tendrá en cuenta la oferta presentada, si la firma, así como su representante legal, aparece en el boletín de responsables fiscales.
7. Cuando el oferente no suministre la información o documentación requerida por la entidad y durante el plazo señalado por la misma.
8. Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el proponente
9. Cuando la oferta supere el presupuesto oficial estimado o exceda el precio de referencia en alguno de los ítems que la componen, del presente proceso de selección.
10. Cuando el mismo proponente presente dos o más ofertas para este proceso de selección.
11. Cuando vencido el plazo para subsanar las deficiencias formales de los documentos exigidos, el proponente no corrija o no responda las aclaraciones solicitadas, de acuerdo

a las reglas de subsanabilidad.
12. Cuando las operaciones aritméticas en el anexo oferta económica presenten errores que afecten o modifiquen el valor total de la oferta.
13. Cuando la oferta económica no sea presentada en el formato diseñado por la entidadpara tal fin, que en este caso corresponde al Anexo Oferta Económica,o el mismo, es decir el formato, sea modificado en cualquier aspecto por el proponente que afecte su comparación.

5. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, podrá declarar desierto el proceso de selección, únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta, como son:

a. Cuando no se presente propuesta alguna, es decir cuando falte voluntad departicipación.
b. Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones exigidas en la invitación Pública, es decir no se logra la habilitación de ningún proponente.
c. Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial o se determine que su valor es artificialmente bajo.

6. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, FORMACIÓN DEL CONTRATO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 5º, literal c), de la Ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 6, del Decreto 1082 de 2015, debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato, según lo dispuesto en los artículos citados para ejecución, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte de la Entidad.

7. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

La Entidad publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co la totalidad de los documentos del presente proceso de selección.

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente Procesode Selección se radicará directamente en la plataforma del SECOP II.

Las propuestas deberán presentarse y radicarse en forma ELECTRÓNICA en la página del SECOP II, en la fecha señalada en la presente Invitación Pública.

En caso de que la plataforma del SECOP II no esté disponible al momento del oferente cargar su oferta, debe actuar de acuerdo a la guía de indisponibilidad del Secop II e informar al correo electrónico contratacionbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La Entidad, por su parte, enviará la correspondencia a través del SECOP II.

8. CRONOGRAMA

El cronograma corresponde al publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

9. LIMITACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN A MIPYMES

Dado el valor estimado del presente proceso de selección, podrá ser limitado a MIPYMES NACIONALES, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021.

Teniendo en cuenta que según el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021 y concepto C-401 de 2020 expedido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE la decisión de permitir limitar territorialmente una convocatoria (es decir a mipymes nacionales que tengan domicilio en los departamentos o municipios donde se ejecutará el contrato) es discrecional de la entidad, la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL determina **NO permitir la misma**.

10. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

La presentación de la oferta implica para el contratista seleccionado la aceptación de las condiciones y estipulaciones legales inherentes al contrato a celebrar. Por lo tanto, para todos los efectos legales, además de las estipulaciones de la presente invitación, se entienden pactadas e incorporadas al contrato a partir de la Comunicación de Aceptación de la Oferta las siguientes cláusulas:

10.1 INCORPORACION DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMUN

Se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

10.1.1 INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne a la entidad CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y/o lesiones causadas a terceros ocasionados por el CONTRATISTA, subcontratistas o dependientes durante la ejecución de la labor contratada y su permanencia en la misma.

10.1.2. PROHIBICIONES

El contratista se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones:

1. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumpla los requisitos para ellos. EL CONTRATISTA no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin en el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. 2. Las adicciones o prorrogas se acordarán por escrito. 3. EL CONTRATISTA solo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

El Contratista no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidosde este contrato, sin la autorización previa y escrita de la ENTIDAD.

10.1.3. MULTAS

En caso de que el CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito se causaran multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que la Entidad puede hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar lacaducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la Entidad para deducir directamente el valor de las multas causada de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%)de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será

el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En atención a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021 y en el evento de incumplimiento injustificado de la obligación establecida sobre el particular, la entidad impondrá multa equivalente al 5% del valor del contrato por incumplimiento parcialdel mismo.

10.1.4. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjande la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación o a las instancias judiciales.

JORGE EDUARDO VESGA CARREÑO
Director Ejecutivo Seccional de AdministraciónJudicial de Bucaramanga

Fecha de elaboración 10/03/2026
Elaboró: LJCG/AA

ANEXO. MATRIZ DE RIESGOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Económico	Variación de precios de los insumos para el servicio de mantenimiento por factores externos del mercado, que trae como consecuencia el incremento en los precios del servicio a adquirir	Incumplimiento a lo establecido en la ficha técnica contratada	3	4	7	Alto	Entidad – Contratista	Supervisión permanente de los trabajos realizados con el fin de identificar oportunamente posibles incumplimientos	3	2	5	Medio	Sí	Supervisor del Contrato	Ejecución Contractual	Fecha final Ejecución	Verificación de precios de la precotización u orden de mantenimiento	Cada vez que un vehículo requiera mantenimiento- Permanente
2	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	No contar con el equipo ni con personal apto para el desarrollo del objeto	Retraso en la ejecución del contrato	2	4	5	alto	Contratista-Entidad	Requerimiento al contratista para asignación de personal capacitado e idóneo para la ejecución del objeto contractual	1	2	2	Bajo	Sí	Contratista	Aprobación del Estudio previo	Aprobación del Estudio previo	Seguimiento al equipo y al personal involucrado en el mantenimiento del equipo	Permanente
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cuando los servicios suministrados no cumplen con las especificaciones técnicas	No satisfacción de la necesidad por incumplimiento de los requerimientos	3	4	7	Alto	Contratista – Entidad	Seguimiento y control al plan de trabajo del contratista	1	1	1	Bajo	Si	Entidad y el contratista	Inicio del contrato	Terminación del contrato	Revisión cumplimiento características técnicas de los servicios y repuestos suministrados	Permanente
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Se generan daños a vehículos de la entidad durante la realización de las actividades de mantenimiento	Demoras en la ejecución de trabajos mientras se solucionan los daños ocasionados – obstaculización del servicio del vehículo afectado	3	4	7	Alto	Entidad – Contratista	Supervisión permanente de los trabajos realizados por el Contratista – Evaluación certera sobre la experiencia requerida	2	3	5	Medio	Si	Supervisor del Contrato – Comité Evaluador	Desde la estructuración y evaluación del proceso – En la remisión del vehículo al Taller para el respectivo mantenimiento	Cuando se entrega el vehículo a la Entidad después del mantenimiento	Supervisión permanente de los trabajos de mantenimiento y reporte en informes de supervisión	Cada vez que un vehículo requiera mantenimiento - Permanente

5	Específico	Externo	Contratación	Operacional	Escasez de repuestos originales en el mercado para los vehículos	Demora en el mantenimiento de los vehículos	3	4	7	Alto	Entidad – Contratista	Presentación Informes parciales por parte del supervisor Seguimiento permanente al mantenimiento que requieren los vehículos	1	2	3	Bajo	Sí	Contratista	Ejecución Contractual	Liquidación del Contrato	Supervisión permanente del cumplimiento de los requisitos técnicos	Cada vez que un vehículo requiera mantenimiento - Permanente
6	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	El no Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de sus empleados	Afectación del contrato, exigibilidad de garantías y requerimientos continuos al contratista	2	4	3	Bajo	Contratista	Solicitar garantía de Salarios y Pago de prestaciones sociales, vigente por un término igual al plazo del contrato y tres (3) años más.	1	1	2	Bajo	No	Contratista	Inicio del contrato	Liquidación del contrato	Revisión por parte del supervisor	Durante la ejecución del contrato